



Ayuntamiento
de Málaga

El Corte Inglés

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA EL CORTE INGLÉS S.A. PARA PATROCINAR EL SUMINISTRO DE PLANOS GUÍA DEL ÁREA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 17 de Octubre 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Jacobo Florido Gómez, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700F, y domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4, en virtud del acuerdo de delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local de la competencia para la firma del presente convenio, adoptado en fecha 13 de Octubre de 2023.

Y DE OTRA: D. Venerando López Blanco, mayor de edad con D.N.I. Nº ****16.25** en su calidad de Director Regional de Andalucía Oriental, con domicilio, a efectos de notificaciones en Málaga, Avda. Andalucía, 4 y 6, actuando en nombre y representación de EL CORTE INGLÉS, S.A., C.I.F.: A-28017895.

Reconociéndose a ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2023 el Sr. Alcalde dispuso la tramitación del expediente relativo a la convocatoria pública de patrocinio para el suministro de planos guía del Área de Turismo y Promoción de la ciudad que el Área de Turismo distribuirá en las labores informativas y promocionales que tiene encomendada. Disponiéndose, igualmente, en la mencionada Resolución la publicación de las bases de convocatoria pública de patrocinio, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por plazo de diez días, durante el que los interesados podrán presentar las correspondientes ofertas.

SEGUNDO.- Que El Corte Inglés SA manifiesta en tiempo y forma interés por participar como patrocinador mediante la aportación en especie, consistente en la edición de 500.000 planos guía de la ciudad en formato A3, siendo el valor de esta aportación de 17.500 €.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "h" del citado artículo como competencias propias del municipio, las de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	31/10/2023 13:59:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/12/2023 10:31:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio específico es regular la colaboración entre Ayuntamiento de Málaga y EL CORTE INGLÉS SA para el patrocinio en especie por parte de EL CORTE INGLÉS SA del suministro de 500.000 planos guía en formato A3, dividido en dos tiradas de 250.000 planos cada una.

SEGUNDA.- En virtud del presente convenio, EL CORTE INGLÉS S.A. se compromete a colaborar con el Ayuntamiento a través de una aportación en especie por valor de 17.500 €, impuestos incluidos.

TERCERA.- El diseño y formato del plano guía en formato A3, será determinado por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.

CUARTA.- Que las condiciones y lugares de entrega serán determinados por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.

QUINTA.- Que el CORTE INGLÉS SA, tendrá derecho al uso logotipo y nombre comercial en los elementos propios objeto de este patrocinio y a la difusión de la condición de patrocinador en su propia publicidad.

SEXTA.- Que el Corte Inglés SA cumple con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes, que será la encargada de vigilar y controlar la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. En el caso del Área de Turismo y Promoción de la ciudad, serán el Director General y el Jefe de Negociado de Logística.

OCTAVA.- Caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte incumplidora, deberá informar por escrito a la otra parte explicando y justificando los motivos del incumplimiento, siendo informado de tal circunstancia la Comisión de Seguimiento, que podrá, llegado el caso, plantear la extinción del convenio.

NOVENA.- El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de **1 año**. Las partes podrán modificar las condiciones del presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga
El Teniente de Alcalde Delegado del Área
de Turismo y Promoción de la Ciudad

D. Jacobo Florido Gómez

Por EL CORTE INGLÉS S.A.

Firmado por *****0*0-

****-45d8

e6bd5bdd3

día

D. Venerando Lopez Diaz

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, punto nº2. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de los Angeles Vera González

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	31/10/2023 13:59:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación			



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	14/12/2023 10:31:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

